#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EW LA CAPITAL	Loro	
Por un mes.		
or tres meses	5'50	,
Por seis meses	10'50	
Por un año	20'50	100

#### FUERA DE LA CAPITAL For un meaning . . . . . . . 2450 pesetas Por sais meses.

. . . . 24'00 + For un años, . Números sueltos, 0.25 pesetas cada uno



## de la provincia de Logroño

#### PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares pue sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por Palabra, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la corres-pondiente Carta d. Pago, haber satisfe-cho su importe e... a Depositaria de fon-dos provinciales, sin cuyo requisitr uo se

No se admitirán, para las insercions comunicaciones que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promugación en ellas no se dispusiere otra cosa,

Se entiende hecha la promulgación al dia en quetar nina la inserción du la Ley nos a (matestalo 1 del Codige Civil),

FRANCUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LOS MABTES. JUEVES Y SÁBADOS

El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las sus ripetonse que vengan compañadas de sa importe, de biendo hacarlo los de facra de la Capital por medio de libranes del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil

Sa susoribe en la Contaduría de la Exema, Diputación Provincial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de noviembre)

#### último documento se conservará en la casa con el arma vendida o pignorada. Si se trata de escopetas, bastará con la presentación de la cédula.

Las armas que dichos establecimientos tengan en prenda o venta no podrán enajenarlas, sino a quien exhiba los documentos correspondientes, en forma análoga a cuando se adquieren en fábricas o comercios.

mos y el Monte de Piedad, no po-

drán adquirir ni admitir en prenda

armas cortas o largas rayadas, sin

que el vendedor o prestatario les

exhiba la licencia de uso de armas

y la guía de pertenencia, y éste

Si se trata de devolución al propietario del arma y su licencia esta vencida no podrán entregársela, si es corta o larga rayada, más que con guía de circulación extendida por la Guardia civil, a fin de que pueda transportarla hasta su

### Enajenación por particulares

Artículo 58. El particular que desee enajenar un arma corta o larga rayada, babrá de hacerlo con la guía de pertenencia y sólo al que le exhiba la licencia de uso de armas, la cual será reseñada en el fechado recibo del importe en que se enajene o en documento de cesión también fechado, y el adquirente estará obligado a proveerse de nueva guia dentro de las veinticuatro horas siguientes a la compra, presentando la anterior y el arma en el Puesto de la Guardia civil correspondiente.

Si fueren otras armas de fuego no exceptuadas de licencia, pero si de guia de pertenencia, el adquirente ha de tener licencia de «uso de armas en general» o de «uso de armas de caza y para cazar» dando aviso a la Guardia civil.

#### Cosarios y mandatarios

Artículo 59. Los comerciantes autorizados podrán facilitar armas de fuego cortas o largas rayadas a los cosarios y mandatarios de los pueblos de la provincia que exhiban las licencias correspondientes pra-venta mercantil y de présta- de sus mandantes, pero deberán

llenar la guia de pertenencia de cada arma y participarlo a la Guardia civil del Puesto de la demarcación a que corresponda su establecimiento, enviándole las matrices para que el Instituto pueda remitirla al Puesto a que el pueblo corresponds. El cosario o o mandatario presentará el arma y la guía de pertenencia en el Puesto de la Guardia civil del pueblo de destino para que autorice dicha guía.

#### Cambio de armas entre comerciantes

Artículo 60. Los comerciantes o vendedores autorizados podrán suministrar y cambiar mutuamente las armas que posean dentro de la localidad, pero deberán comunicarlo a la Guardia civil, lo mismo el que las facilita que el que las recibe. Si el cambio se efectúa fuera de la población, se precisa guia para que circulen.

#### CAPITULO VI

#### Guias de circulación y precintos

Artículo 61. Las guías de circulación se ajustarán al modelo que será designado por la Direc ción general de la Guardia civil, de acuerdo con la Cámara Oficial Armera. Constará de cuatro partes, se numerarán correlativamente por años y cada Puesto llevará su orden númérico.

Las guías de circulación serán expedidas por el Jefe de línea o Comandante de Puesto del punto donde radiquen las armas o piezas que hubieran de ser transportadas e irán firmadas y selladas por el Jefe que las expida, así como también todas las filiales.

La matriz se archivará en el Puesto que la extienda; la primera filial, en la fecha que se fija en el artículo 68, se enviará a la Cámara Oficial Armera, y la segunda se remitirá al primer Jefe de la Comandancia o a la Intervención de Armas a que corresponda la estación de destino, según los casos. Si se remite al primer Jefe, éste la enviará al Comandante del Puesto de la localidad residencia del consignatario, y una vez surtidos los efectos oportunos se archivará

por orden de fechas en este último Puesto. Si lo fuere directamente a la Intervención de armas, ésta dará cuenta al primer Jefe de la Comandancia, de la entrega o exportación de dichas armas, archivando estas filiales en la forma prevenida.

La guía de circulación o tercera filial se entregará al remitente para poder facturar, quien la enviará al consignatario.

Los precintos serán de alambre fuerte para las cajas y de bramante, para los paquetes, y se introducirá rodeando las seis caras del envase por los orificios que se practiquen cerca de las aristas, haciéndose pasar las puntas por un disco de plomo, que será marchamado con las iniciales G. C. si precintado por la Guardia civil, o las del remitente, si lo fuere por

Artículo 62. Por la expedición de cada guía de circulación de armas y sus piezas, se percibirán 50 céntimos de peseta e igual cantidad por cada precinto de envase. Si éste fuera precintado por el remitente, únicamente se percibirán 10 céntimos por el visado de cada uno. Estos devengos son independientes de los arbitrios que los Ayuntamientos pudieran tener establecidos sobre la producción. entrada o salida de armas en su término municipal.

En los paquetes postales internacionales o colis-postal se cobrará 10 céntimos por extender la guía especial que señala la Dirección general de la Guardia civil, de acuerdo con la Cámara Oficial Armera.

#### CAPITULO VII

#### Exportación y circulación de armas fuera de la Peninsula.

Artículo 63. Podrán exportarse y enviar fuera de la Península, no solamente las armas terminadas, sino también sus piezas de recambio, a excepción de los cerrojos, armazones y cilindros, teniendo en cuenta que no se autorizará por la Guardia civil expedición alguna de cañones que no lleven el punzón del Banco Oficial de Pruebas,

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

3116

#### CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a don Práxedes Toledo Iradier, vecino de la Capital, para emplear la estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en el vedado de caza de su propiedad, denominado «La Barranca», sito en esta jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días, dando comienzo a la operación, tres después de haberse publicado esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 28 de noviembre de 1929.

El Gobernador interino, Fernando Valdés Alaiz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

Texto refundido para la aplicación de cuanto se ha legislado sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas

(Continuación)

#### Pignoración

Artículo 57. Las casas de com-

Todo envío de esta clase necesita guía de circulación, extendida por la Guardia civil, pero no la expedirá si el comerciante o exportador no le presenta autorización previa de la Çámara Oficial Armera.

Las personas que envien al extranjero armas para que, una vez usadas en cacerías, ejercicios de tiro o empleo análogo, vuelvan a territorio español, no precisarán dicha previa autorización, pero deberán proveerse de guía para que circulen.

También necesitan autorización previa de la Cámara Oficial Armera, y la guía especial citada en el artículo 62, los paquetes postales internacionales y colis-postal.

Artículo 64. En las guías para la exportación o envíos fuera de la Península, se reseñará la clase, marca, calibre, sistema y número de fabricación de todas las armas cortas; de las largas rayadas, su marca y número, y de las escopetas de caza, únicamente la marca y clase.

En las expediciones de piezas se hará constar la cantidad y clase.

También se consignará en dichas guías el nombre del destinatario, reseña de los envases, así como las señales y precintos de los mismos, que podrán ser puestos por los fabricantes y comerciantes autorizados, sin perjuicio de revisarlos la Guardia civil, caso de duda.

En la guía que se entrega al remitente, los Factores harán constar el número de factaje, a la vez que en el talón consignarán el de la citada guía y no admitirán los bultos que contengan armas, sin la presentación de ésta.

Artículo 65. Se extenderá una guía por cada 100 armas cortas y 50 largas, y una más por cada fracción de exceso, sea cualquiera el número de envases, con tal de que todos vayan al mismo destinatario.

Si es de piezas sólo, una guía por expedición,

Si fuere de armas y piezas, una sola guía, cuando el número de las primeras no exceda del antes citado, siempre que en ella puedan consignarse con claridad los datos que se indican en el artículo anterior.

Los envases para el envío de armas a territorio extranjero podrán contener cualquier número de las cortas, largas o piezas autorizadas.

Artículo 66. La guía de circulación, o tercera filial será entregada a la fábrica o persona exportadora, y la segunda filial se remitirá directamente a la Intervención de Armas del punto a que corresponda la estación fronteriza por donde salga del territorio nacional, para que, después de cotejada con la guía y hechas

las anotaciones convenientes (sin abrir el envase, si no le ofreciera sospecha), presencie su embarque o depósito en la Aduaua para su exportación, debiendo vigilar que ésta se lleve a cabo, y dar cuenta de ello al Jefe de su Comandancia.

Artículo 67. Los paquetes postales para Canarias, Baleares, Posesiones españolas en Africa y Zona del Protectorado español en Marruecos, precisarán la oportuna guía de circulación, y su segunda filial será enviada al Jefe de la Comandancia a que corresponda el punto de su destino.

Igualmente, cuando las armas enviadas a estos puntos no lo sean por paquete postal, se extenderá una sola guía, en la que se hará constar el nombre del Agente de Aduanas que en el punto de embarque ha de reexpedir el envio en este caso, la segunda filial será remitida directamente a la Intervención de Armas del punto de embarque, desde donde, una vez surtidos sus efectos, se enviará al Jefe de la Comandancia del punto de destino.

Los paquetes postales internacionales o colis postal que contengan armas, serán inspeccionados por la Guardia civil del punto en que resida la entidad exportadora, cuando lo estime conveniente, consignándose el envío en la guía especial para estos cases, y cuya segunda filial o guía será entregada al remitente, pues sin la presentación de ella no le será admitida por los encargados de su facturación.

Artículo 68. Les primeras filiales de todas las guías serán enviadas a la Cámara Oficial Armera, diariamente, por las Intervenciones enclavadas en la Zona, y mensualmente, por las demás.

#### CAPITULO VII

#### Importación

Artículo 69. Para introduciren el Reino armas, se requerirá la intervención de la Guardia civil, sin cuya presencia no despacha rán las Aduanas remesa alguna.

Artículo 70. Los comerciantes legalmente autorizados que deseen importarlas, se dirigirán al primer Jefe de la Comandancia, en la capital, y al Jefe de la línea o puesto, en las demás poblaciones, expresando el número y clase de las armas que hayan adquirido en el extranjero y que pretendan introducir en España, así como el punto de la frontera por donde hayan de entrar.

Si el Jefe de la Comaudancia, línea e puesto, por sus propios informes nada tuviera que oponer, transmitirá la relación y referencia suficiente al Jefe de la Intervención de Armas a que pertenezca la Aduana fronteciza que haya de efectuar el despacho.

Esta Intervención lo presenciará, exigiendo que se cumpla en el envase lo determinado para las exportaciones, extendiendo la oportuna guía de circulación y avisando directamente la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino, adjudicándole la segunda filial.

Los Factores cumplimentarán lo que previenen los artículos 64 y 77.

Ambas Intervenciones darán cuenta a sus respectivos Jefes de Comandancia del despacho de la expedición.

Artícuio 71. El particular que deseare introducir armas en el Reino lo manifestará al Jefe, Oficial o clase de la Guardia civil de su residencia, siguiéndose los trámites que en el artículo anterior se detallan, y teniendo en cuenta que ha de exigirse al interesado la presentación de la licencia co rrespondiente, bastando la cédula personal, si se trata de escopetas, extendiéndose guía de pertenencia por la Guardia civil del punto de destino siempre que sea alguna de las que así lo requiere.

Si un particular trae armas del extranjero y no está provisto de los requisitos legales, quedarán depositadas en la Aduana hasta que se provea de ellos.

Artículo 72. Las expediciones de armas extranjeras que no lleven la marca de los Bancos de Pruebas ya designados o que se vayan designando en lo sucesivo, serán remitidas directamente por las Autoridades civiles de la frontera, una vez abonados los correspondientes derechos de Aduanas, al Banco de Pruebas de Eibar, el que dará cuenta de la llegada de la expedición a las citadas Autoridades, y una vez efectuada la prueba, lo pondrá en conocimiento del consignatario, iudicando las armas válidas para la venta, las que haya que reparar por haber resultado con desperfectos susceptibles de corregirse y las totalmente inutilizadas, con expresión del coste de la prueba, reparaciones y reexpedición, a fin de que, una vez le sea abonada esta cantidad, se remitan al correspondien. te consignatario.

Artículo 73. Las primeras filiales serán envíadas mensualmente a la Cámara Oficial Armera.

#### CAPITULO IX

#### Circulación por la península

Artículo 74. Podrán circular por la Península, no solamente las armas terminadas, sino también sus piezas de recambio, a excepción de los cerrojos, armazones y cilindros, teniendo en cuenta que no se autorizará por la Guardia civil expedición alguna de cañones que no lleven el punzón del Banco Oficial de Pruebas.

La Guardia civil expedirá guía de circulación para toda clase de armas de fuego o sus piezas autorizadas, haciendo constar en ella la clase, marca, sistema, calibre y número de fabricación de las armas, cantidad y clase de las piezas y consignando, además, los nombres del remitente y destinatario y las dimensiones y precintos del envase.

Los Factores cumplimentarán cuanto previenen los artículos 64 y 77.

Artículo 75. Cuando el envío haya de efectuarse entre fabricantes y comerciantes autorizados, se tendrá en cuenta que los envases no podrán contener más de 100 armas cortas o 50 largas, extendiéndose una guía por expedición siempre que el número de ellas no exceda del antes citado y que vayan consignadas al mismo destinatario.

Si la expedición es de piezas, una sola guía.

Si es de armas y piezas, también una guía, siempre que el número de las primeras no exceda del antes citado y en ella puedan consignarse con claridad los datos que se indican en el artículo anterior.

Si el envío ha de ser hecho por fabricantes o comerciantes autorizados a entidades legalmente constituídas o perticulares, los envases no podrán contener más de 20 armas cortas y 10 largas, extendiéndose una guía por expedición, siempre que el número de ellas no exceda del antes citado, y en la inteligencia de que la Guardia civil del punto de destino ha de extender también las oportunas guías de pertenencia, cuando sean armas que precisan este requisito.

Cuando la expedición sea de piezas solas o de armas y piezas se tendrá en cuenta lo anteriormente dispuesto

Se aceptarán las declaraciones de los fabricantes o comerciantes autorizados, sin necesidad de abrir los envases que serán precintados y marchamados por el remitente o por la Guardia civil, ya que han de ser comprobadas en la estación de destino.

Artículo 76. Para las escopetas de caza que se remitan a puntos situados en la península, islas ad yacentes, posesiones españolas en Africa o Zona del Protectorado español en Marruecos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 74.

Artículo 77. Los Jefes de estación y Factores de las estaciones férreas, Administradores de Correos o de cualquier servicio público, cosarios o maudátarios, no admitirán los bultos que contengan armas sin la presentación de la guía, debiendo consignar el número de ella en el talón del envío, así como en la guía el de factaje.

Artículo 78. Las primeras filia.

les de las guías serán enviadas a la Cámara Oficial Armera, diariamente, por las Intervenciones de Armas enclavadas en la zona, y mensualmente por las demás. La segunda filial se enviará directamente a la Intervención de Armas del punto de destino, la que dará cuenta al primar Jefe de su Comandancia de quedar aquéllas en poder del destinatario; la guía. O tercera filial, se entregará al remitente.

Artículo 79. Arreglo de armas.—
Cuando sean particulares los que
remitan armas para su reparación
a fábricas o talleres personales
autorizades y fuera de la localidad
la Guardia civil extenderá guía de
circulación, en la que se reseñarán
aquéllas, licencia de su uso y guía
de pertenencia, si correspondiese y
con referencia a esta última guía
se extenderá la de retorno del arma.

Todas las modificaciones que se efectúen y que afecten a la seguridad o resistencia de las armas, traen como consecuencia la ineludible obligación de nueva prueba en el Banco Oficial de Eibar, incurriendo los contraventores en la responsabilidad a que hubiere lugar.

# CAPITULO X Retiros

Artículo 80. Llegada la mercancia a la estación de destino, si el destinatario es comerciante autorizado de armas, circunstancis que acreditará con el recibo de la contribución industrial y permiso del Director general de Seguridad o Gobernador civil, según los casos, podrá ser retirada con la presentación de la guía y a presencia de la Guardia civil, que deberá ser requerida por el Jefe de estación, siempre que se trate de armas cortas o largas que no sean escopetas.

En el comercio se levantará un acta, haciendo constar en ella la clase de armas que reciba, que han de figurar en su libro de ventas, y que no podrá enajenarlas sino a los que presenten los documentos correspondientes para cada clase de ellas.

Artículo 81. Si el destinatario fuere un particular, no se le entregará arma alguna de fuego que no sea escopeta de caza, sin que presente la licencia para su uso y la guía de pertenencia, que será llenada y autorizada por la Guardia civil en el acto de cargo de la mercancia, levantando acta en la mísma estación o en la Intervención de Armas.

Cuando se trate de las armas comprendidas en el artículo 19, también será necesaria la presencia de la Guardia civil cumplimentando cuanto se dispone en el artículo 80 y párrafo anterior.

Las escopetas de caza pueden ser retiradas por los destinatarios bien sean comerciantes o particulares, exhibiendo la guía de circulación correspondiente y la cédula personal, siendo éste el único caso en que no es imprescindible la presencia de la Guardia civil, pero a ella debe presentarse el destinatario a los efectos de la segunda filial de dicha guía.

#### Devoluciones y reexpediciones

Artículo 82. En el caso de que las armas de fuego de fodas clases llegadas a la frontera o punto de destino, dejaren de ser exportadas o no se recogieren por el destinatario, y hubieren de ser devueltas a las fábricas o comercios a petición del remitente, bastará que éste dé conocimiento a la Guardia civil que autorizó el envío, para que ésta a su vez, lo haga al Jefe de estación y se efectúe el retorno circunstancia que hará constar dicha Intervención en la guía que a tal fin facilite el remitente, recabando a más de la de destino, la segunda filial. obsignatil

Artículo 83. Cuando los envios hubieren de ser reexpedidos a otros puntos diferentes, dentro de la Península, Baleares, Canarias y Posesiones españolas, la Guardia civil de la demarcación librará nueva guía con referencia a la segunda filial recibida y se tramitará como si fuera nuevo envío, salvo lo dispuesto en el artículo 67.

Cuando por error llegase el envío a una estación que no sea la de destino, para ser reexpedido a ésta bastará que la Guardia civil lo autorice en la guía que habrá presentado el remitente o el destinatario.

#### Extravio de guías

Artículo 84. Si la segunda filial sufriese extravio o no llegare a su destino a la vez que la expedición ni despues de transcurridas veinticuatro horas, podrá ser retirada ésta con la guía o tercera filial cuyo documento retendrá la Guardia civil hasta que se reciba dicha segunda y si pasado un tiempo prudencial no se recibe, interesará se extienda una duplicada con la misma númeración. Igual se efectuará cuando se extravíe la guía del destinatario.

#### Facturación y recibo de armas

Artículo 85. La Guardia civil establecerá, para los efectos de intervención de armas, un servicio diario en las estaciones férreas que durará dos horas en las capitales y una en las demás poblaciones, dentro de las designadas para el despacho de mercancias.

Como caso excepcional el expresado servicio tendrá de duración, en Eibar ,cuatro horas, determinadas

por la intervención de Armas de dicho punto de acuerdo con la Cámara Oficial Armera, y tres horas en Madrid y Barcelona. En las estaciones enclavadas en puntos en los que no exista Puesto de la Guardia civil, el Jefe de la estación requerirá la presencia de ella, cuando así lo exija lo anteriormente dispuesto.

# CAPITULO XI Viajantes

Artículo 86. Los viajantes de toda clase de armas, que no lo sean de fábricas o comercios autorizados, deberán tener permiso previo del Director general de Seguridad o Gobernador civil respectivo, análogamente o lo que dispone el artículo 50.

Tanto éstos como los de fábricas y comercios, cuando hayan de llevar armas cortas o largas que no sean escopetas, no podrá exceder de tres de cada clase, siste ma o modelo, el número de ellas, necesitando a más, una guía especial nominativa extendida por la Guardia civil, en la que se consignará la reseña de las armas y las poblaciones que hayan de recorrer con ellas; si quieren visitar otros puntos de los señalados en esta guia, podrán hacerlo, pero con la obligación de presentarse en la Intervención de Armas, para que le haga constar estos extremos en ella.

De escopetas pueden llevar cualquier número y clase, necesitando también guía nominativa, en la que únicamente se reseñarán las armas.

De la terminación del recorrido dará cuenta a la Guardia civil.

Artículo 87. Todas las que lleve pueden ser probadas en los campos de Tiro Nacional o de expendedores armeros especialmente autorizados, avisando antes a la Guardia civil.

Asimismo pueden depositar los muestrarios en comercios de armas, y en donde no los hubiere, en el Puesto del referido Instituto.

Artículo 88. Si el viajante lo es para el extranjero, necesitará guía de circulación, en la que se hará constar la obligación de presentarse a la Guardia civil del punto de embarque o frontera, para que ésta compruebe la salida de armas.

#### CAPITULO XII

#### Pruebas en campos de tiro

Artículo 89. Los comerciantes autorizados podrán probar las armas largas objeto de su comercio, en los campos de Tiro Nacional o de Sociedades legalmente constituídas y autorizadas para la enseñanza de tiro o de caza, sin más requisito que el llevar una

declaración firmada por los mismos, en la cual describa el arma a probar con referencia a su guía de circulación o a la reseña hecha en sus libros.

También podrán entregar a prueba armas de fuego largas, a quienes tengan licencia de «uso de armas de caza y para cazar» facilitándoles un documento personal e intransferible, en el que conste la reseña de la licencia y la del arma.

Este documento será valedero por tres días, si la prueba se efectúa dentro de la provincia, y por ocho, si se llevase a cabo fuera de ella, determinando, en todo caso, el sitio o lugar de la prueba.

El comerciante que facilite este documento dará aviso, en el mismo día, a la Guardia civil de la Intervención que tenga reseñadas sus armas.

#### Armas cargadas

Artículo 90. Queda prohibido el envío de armas cargadas y asimismo el que lo sean juntamente con sus cartuchos.

Por excepción, los fabricantes y comerciantes de armas podrán envíar en el mismo envase cartuchos de cuatro, seis y nueve milímetros «Flobert», con aquellas pistolas que como aditamento llevan un tubo reductor, y con las que se indican en el artículo 19, si bien para ello será preciso previo permiso de la Dirección general de Seguridad o Gobernador civil respectivo y comprobación por las Intervenciones de Armas.

#### CAPITULO XIII

Expedición de guías de pertenencia a los poseedores de armas no declaradas

Artículo 91. Las Intervenciones de Armas podrán extender guias de pertenencia a los que las posean de buena fe y no las tengan declaradas, siempre que estén en posesión de licencia para su uso y justifiquen no hubo ocultación voluntaria de las mismas.

(Continuará)

(Gaceta 9 Noviembre 1929)

# Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE AS-PIRANTES A DESTINOS PÚ-BLICOS

Concurso extraordinario del mes de octubre de 1929

Relacion nóminal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (Gaceta número 278) para proveer la plaza vacante de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de Nigran (Pontevedra), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas. Cabo licenciado, Manuel Lence Pérez, de veintinueve años de edad.

Nota.—Se advierte a la clase propuesta que para tomar parte en los ejercicios de oposición es preciso ingrese en la Secretaría del Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas por derechos de examen, cuya condición dejó de consignarse en la convocatoria.

Madrid, 26 de Noviembre 1929. El General Presidente, José Villalba.

Relación nomiral de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes («Gaceta» número 278) para proveer las plazas dependientes del Ayuntamiento de Barcelona que a continuación se expresan.

Aspirantes a una de las ocho plazas de Escribientes Mecanógrafos y a la del Ensanche:

Sargento de activo José Pardo Melendo, de veintinueve años de edad.

Otro idem Manuel Estremera Estrella, de treinta y dos años.

Otro idem Casto Llosa Camacho de veintinueve años.

Sargento licenciado José Guinjoán Jansá, de treinta y cuatro años.

Escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar D. Miguel Martinez Lodeiro, de veintinueve años.

Sargento licenciado José Martínez Ron, de treinta y cinco años.

Otro idem Alfonso Rodríguez Mielgo, de treinta y tres años.

Otro idem Ramón Bayorri y Llop, de veintinueve años.

Otro idem Bibiano Aliaga Diana, de treinta y siete años.

Maestre de la Armada Carlos Roldán Hernández, de treinta y nueve años.

Andrés Andrés, de treinta y dos años.

Guardia civil en activo con aptitud para tercera categoría Diego Fernández Campo Montero, de veintiocho años.

Sargento licenciado, Guardia civil en activo, Manuel Ferreras Pino, de veintinueve años.

Sargento licenciado Aurelio Grafulla Salgado, de veintiocho años.

Cabo con aptitud prra tercera categoría Antonio Cánovas Clemente, de veintisiete años.

Otro idem Juan B. Valero Baeza, de treinta y dos años.

Sargento para la reserva Demetrio Montón Soria, de veintisiete años.

Cabo apto Aurelio Ballenilla Portuondo, de treinta y siete años.

Soldado con aptitud para tercera categoría Daniel Macías Llamas de veintiseis años.

Otro idem José Iglesias Boix, de treinta años.

Guardia civil en activo Antonio Ruiz López, de treinta y un años. Otro idem Valentín López Robledo, de veintinueve años.

Cabo inútil de enfermedad adquirida en campaña Enrique Tudó Cots, de treinta y ocho años.

Cabo herido grave en campaña Luis Otero Padín, de veintinueve ados.

Sargento dicenciado Francisco Quiles Jiménez, de treinta años.

Otro idem Luis Gallego Molins, de treinta años.

Otro ídem José Cardeñas Mases, de treinta y un años.

Otro idem Juan Robert Ricart, de veintiocho años.

Otro idem Ventura Moreno Sanz de veinticuatro años.

Cabo licenciado Ramón Alvarez Clúa, de veintisiete años.

Otro idem Miguel Blasco Bello, de veintiséis años.

Otro idem Jaime Pares Moliné, de treinta y nueve años.

Sargento para la reserva José Orellana Jiménez, de veintiocho años.

Cabo licenciado D. José María Plana Roigé, de veintinueve años. Otro idem Eloy Pérez Ortega, de veinticinco años.

Sargento para la reserva Manuel Garzón Garcellé, de veinticinco años.

Cabo licenciado Manuel Boluda Alabort, de veinticinco años.

Otro ídem Eduardo Forgas (iuillament, de treinta y siete años.

Sargento para la reserva Juan Blanch Surribas, de veinticuatro años.

Cabo licenciado Bernardino Orús Buisan, de treinta años.

Sargento para la reserva José Leal Bosch, de treinta y cinco años.

Cabo licenciado Eduardo López Rigola, de veinticuatro años.

Otro idem Juan Sindreu Daroca de veinticuatro años.

Soldado idem Manuel Homobono Ruiz, de treinta y seis años.

Otro idem Nilo Turón Monferrer, de veintinueve años.

Otro idem José M.ª Mazza Riola, de treinta años.

Otro idem Manuel Pérez Ventana González, de veintiséis años. Otro idem José March Peris, de treinta y nueve años.

Otro idem Tomás Casas Bell, de treinta y dos años.

Otro idem Luis Vaca Puig, de veinticuatro años.

Otro ídem Leandro Sanromá Durán, de veintiséis años.

Otro idem Francisco de Asís Triana Prats, de veintisiete años. Otro id. Dionisio Llarden Blanch de veinticinco años.

Suboficial de complemento don Ricardo Garrit Vilaseca, de vein ticinco años.

Sargento idem José Riera Castillo, de veintiséis años.

Otro idem José M.ª Oasche Iscar, de treinta y seis años.

Cabo idem Ricardo Rafael Arbonés, de veintisiete años.

Soldado ídem Salvador Nogués Espinosa, de treinta y ocho años. Otro ídem Enrique Balanso Planas, de veinticuatro años.

Aspirantes a una de las ocho plazas de Escribientes mecanógrafos:

Sargento de activo Faustino Martínez Vaquerizo, de treinta y tres años.

Otro licenciado Silvano Moral Carrasco, de treinta y tres años.

Carabinero en activo con aptitud para tercera categoría José Fernández Borrego, de treinta y un años.

Cabo licenciado con aptitud para tercera categoría, herido grave en campaña. Elías Perlacia Alzamora, de veintiocho años.

Cabo apto Agapito Gutiérrez Ramos, de veintiocho años.

Cabo licenciado Joaquín Rodríguez Bravo, de veintinuve años.

Sargento para la reserva Antolín Esteban Huerga, de veintiséis años.

Cabo licenciado Luis Calleja Ruiz Delgado, de veintisiete años. Soldado idem Manuel Diez Alon so, de treinta y siete años.

INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) para poder calificarlo: Alfonso Ferrer Sicars.

Antonio Florenza Ferrer.

Antonio Gimbernat Acusti

Antonio Florenza Ferrer.
Antonio Gimbernat Agusti.
Felipe A. Esquifino Pascual.
Francisco Viñots Deordal.
Jaime Maseláns Subirana.
Luis Buceta Sánchez.
Poncio Ragolta Plana.

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta, expedido por la Autoridad municipal:
Cabo Eduardo Bardas Planellas

Por no acompañar certificado sobre su conducta y el de reconocimiento facultativo requeridos en las instrucciones del concurso.

Soldado José Lanau Corona.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales exigidos en la convocatoria:

Cabo Pedro J. Ribas Suan. Sargento licenciado Rafael Díaz Joya.

Por ser menor de veinticuatro años.

Soldado Tomás Mallares Pages.
Por exceder de la edad de cuarenta
años, límite máximo exigido en la
convocatoria.

Soldado José Blanco Martinez.

Por faltarle más de tres meses para extinguir el compromiso que se hallan sirviendo:

Carabinero en activo Francisco Queralt Fernández-Lastra. Otro idem Juan Ferrer Pena. Porque entró su instancia en la Junta después del plazo señalado en el concurso:

Sargento licenciado Ricardo Benedicto Boix.

Nota.—Las reclamaciones por error en la calificación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 9 de Diciembre próximo.

Madrid, 26 Noviembre de 1929. El General Presidente José Villalba.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

nuncios

MATUTE

De conformidad a lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 23 del actual se anuncian a subasta pública los aprovecha mientos que a continuación se expresan, los cuales se efectuarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias y condiciones económico-administrativas obrantes en el expediente de su rezón.

1.º Los pastos comprendidos en la extensión de 24 hectáreas del monte «Marradian» bajo la tasación de 250 pesetas, el 15 de diciembre próximo a las 12 horas.

2.º La casa existente en la extensión de 24 hectáreas del monte «Marradian» bajo la tasación de 250 pesetas, el 15 de diciembre próximo a las 12 y 30 horas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Mature 27 noviembre de 1999

Matute 27 noviembre de 1929. El Alcalde, Manuel Pérez.

ALDEANUEVA DE EBRO

Don Autonio Vergara Pastor, Alcalde Constitucional de Aldea

nueva de Ebro. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 19... a 19... queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince dias, a fin de que esi le creen necesario puedan formularse reclamaciones por eles habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, no ele clos la confivi

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglemento de 23 de Agosto de 1924.

En Aldeanueva de Ebro a veintiseis de Noviembre de mil novecientes veintinueve.

El Alcalde, Antonio Vergara.

PRADEJÓN 3117

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia un Suplemento de crédito de mil trescientas pesetas, el Capitulo 13 artículo 3.º del vigente presupuesto, con cargo al remanente de la existencia que resultó al liquidar el presupuesto del ejercicio antecior y el exceso de los créditos pendientes de cobro, ya hechos efectivos, sobre los pagos del mismo ejercicio, se hace público que el expediente que al efecto se instruye se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal a los efectos del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pradejón a 26 de noviembre de

El Alcalde, Alberto Ezquerro. 1218 to et presupe sa mando de esta Arma

## ALBERITE

Chnfeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, correspondientes a este municipio y al próximo año 1930, se ponen de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite, a 28 de noviem. bre de 1929.

El Alcalde, Pablo Ausejo. 1008 1000

ALDEANUEVA DE EBRO De conformidad a lo dispuesto en la disposición 15 de la Real Orden de 26 de septiembre último, queda abierto concurso por término de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el "Boletin Oficial" de la provincia, para

la provisión de la plaza de Matrona titular de este Municipio, con el sueldo legal va presupuestado.

Los aspirantes a la plaza dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del término fijado.

Aldeanueva de Ebro 26 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Antonio Vergara.

#### VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aceptada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento una trasferencia de crèdito del capítulo 11.º artículo 1.º al Capítulo 6.º arifculo 2 º del presupuesto Municipal ordinario por insuficiencia de lo consignado para atender a los gastos que originen los trabajos catastrales apesar de haber sido aprobada otra transferencia a

consecuencia de haberse prorrogado la Campaña, queda expues to al pùblico el expediente por termino de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar dentro del mencionado plazo las reclamaciones que estimen justas ante el pleno el cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, podrà atenderlas o desecharlas.

Villamediana de liegua 28 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Aquilino Bellido

ANGUIANO

Den Enrique Llaria Lombillo Alcalde Constitucional de Anguiano.

ndos an mangares de es-

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arrriendo en pública subasta de los arbitrios sabre carnes y bebidas esta blecido para el próximo año de 1930, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dieciocho mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujección a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando do a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del articulo 26 de la instrucción citada advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día diez de Diciembre próximo veni-

Anguiano a 25 de Noviembre de

Enrique L'aria

MATUTE De conformidad a lo dispuesto en el artícuto 8.º de la R. O, de 11 de Diciembre de 1928, y toda vez que se halla servida interinamente la plaza de Matrona titular de esta villa y su Partido, compuesta de Matute, Tobía y Villaverde, dotada con el haber anual de 450 pesetas satisfechas de los tondos municipales por frimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por espacio de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía.

Matute 25 de Novtiembre de

El Alcalde, Manuel Pérez.

3072 VILLARROYA Aprobado por el pleno de este Ayun-

tamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villarroya 21 Noviembre de 1929. El Alcalde Presidente Victorio Ezquerro.

3127

#### MANSILLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno la ampliación del presupuesto para el año de 1930 queda expuesto al público por 15 días durante los cuales pueden presentarse reclamaciones, y durante otros 15 al Excmo. señor Delegado de Ha-

Mansilla 29 de noviembre de 1929. El Alcalde.

Atanasio Velasco

EZCARAY

3109 Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el año 1930, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia: todo de conformidad con lo preceptuado por los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ezcaray, a 27 de noviembre de El Alcalde ejçte. Angel Azofra.

#### Administración de Justicia

LOGROÑO 3125

Don Martin Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en expediente de multa impuesta a Carlos Aragón Tobías, vecino de Viguera se ha acordado sacar a la venta en pública subasta que tendrá lugar a las once de su mañana del día trece de diciembre próxime en la sala audiencia de este Juzgado, de un macho embargado a diche Carlos Aragón Tobías, de catorce años, negro, de alzada seis cuartas, tasado en cuatrocientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se hace saber que dicho semoviente se halla depositado en don Angel Aragón Viguera.

Dado en Logroño a veintisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve. 33 axam ablastdo asa

Martín N. Castellanos.

D. S. O. Jesús Alfeiran Taboada

PO ASSISSION V 3126

### EDICTO

Don Leocadio Támara García, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio y a instancia del Exemo. Sr. Gobernador eivil de la provincia de Navarra, sobre reclusión definitiva en un Manicomio de Santos Ita Barco de 29 años, soltero, natural y vecino de esta ciudad en el que he acordado oir a los parientes de dicho demente, emplazándoles por término de un mes por medio del presente edicto, de conformidad a lo que prescribe el R. D. de 19 de mayo de 1885, advirtiéndoles a dichos familiares que si no comparecieren en el plazo indicado se resolverá el expediente sin su audien-

Dado en Calahorra a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Leocadio Támara.

El Secretario judiciai, Cándido Mola. oh lasong mologotic

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

3128

CIRCULAR

Comunica a este Gobierno el Alcalde de Anguiano que en los depósitos municipales de esa villa se halla recogida una res vacuna de las señas que se expresan a continuación.

Vaca de 5 a 6 años.

Pelo negro.

Pelo de la cola, cortado. Señal a fuego con una M.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño y pueda pasar a recoger el dicho semoviente previo abono de los gastos legales ante la mencionada Alcaldía.

Logroño 30 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil interino. Fernando Valdés.

## Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño

Vista la moción formulada por esa Oficialía Mayor, proponiendo se proceda a la destrucción de los documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias y en la Prensa periódica, dando un plazo para que los interesados o sus causahabientes puedan retirar los documentos que les interesen.

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales
de los opositores que no han obtenido plaza y que, por lo tanto,
ningún interès puede haber en retenerlos, conservándolos por un
plazo indefinido mientras al particular no se le ocurra o convenga
retirarlos.

Considerando que, dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones pudiera ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación, sinò màs bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien; por cuyo motivo es natural que se señale un plazo a partir del cual se conserven los documentos que no hayan retirado los opositores, pareciendo prudencial el de diez años; Su Majestad el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parie en las oposiciones celebradas en este Ministerio de Hacienda, conservando los que se retieran a las oposiciones verificadas en los diez últimos años.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de octubre de 1929.—Calvo Sotelo.—Se nor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes esta disposición atecta.

Logrofio a 27 de Noviembre de 1929.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos

COURT MINISTER COL

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Anuncios

31

ANGUIANO
Don Enrique Llaria Lombillo Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Auguia-

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre carnes y bebidas para el próximo año 1930, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 de Diciembre próximo a las diez de su mafiana, bajo el tipo de dieciocho mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el Señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo que se tacilitará gratuitamente impreso en la Secretaría de este Municipio, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la instrucción antes citada, acompafiar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de novecientas pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo sefialado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el tèrmino de diez días desde que la adjudicación sea hecha, la fianza definitiva de igual al 10 por clento del total que alcance la subasta, más el nombramiento de un fiador solidario a gusto del Ayuntamiento.

La duración del contrato serà de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre del mentado año 1930, y los ingresos se verificarán por doceavas partes dentro de los cinco primeros días de cada uno de los meses del año a que se refiere este arriendo.

Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de 15 minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Letrado y vecino de Logrofio, representante en la Capital de este Municipio, Don Félix Macua Uriarte.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Anguiano 26 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Enrique Llaria

3107

MATUTE

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; y para su provisión en propiedad, se abre concurso por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" para que los aspirantes presenten en Secretaría sus solicitudes debidamente reintegradas, haciendo constar en el cuerpo de ella, el nombre del fiador que garantice y responda solidariamente de su gestión.

Matute a 27 de Noviembre de 1929.

El Aicalde, Manuel Pérez.

31

MATUTE
Halándose vacante la plaza de veterinario titular de esta villa y su partido, compuesto de Matute, Villaverde y Tobía, se anuncia a concurso para su provisión en propieded por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, por las Inspecciones

Al agraciado se le satistará la suma de 150 tanegas de trigo de amena calidad pagadas en el mes de Septiembre de cada año por el servicio de caballerías de los vecinos pudientes de Matute y Tobía.

de substancias alimenticias y de

Higiene Pecuaria.

Se calcula que se colocan unas 6.000 herraduras y se advierte que al año próximo se establecerà en esta villa una parada particular de sementales.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas ante esta Alcaldía dentro del plazo expresado.

Matute 25 de Novtiembre de 1929.

Manuel Pérez.

El Alcalde,

VENTROSA 3118

Desiettas por tercera vez las subastastas números, uno, tres y cinco que figuran en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el Boletin Oficial número 101 de 22 de Agosto último, de 1300 de encina en el monte Carrasquillo, 50 hayas, en el Barranco el Arbejal y 75 hayas en las hoyas de Ambollano del monte Villar de Yedro Ias mismas se anuncian por 4.ª vez en las tasaciones de 1350 pesetas 1554.60 y 2240.40 pesetas respectivamente, 25 por 100 menos que la primitiva tasación.

Las subastas tendrán lugar el día 18 del próximo Diciembre a las nueve, nueve y media y diez respectivamente.

Ventrosa 27 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Cándido Bernaldez

3064

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ledesma, a 21 de Noviembre de

El Alcalde Presidente Teodoro Pérez.

VINIEGRA DE ABAJO No habiendo tenido lugar por falta de licitador la segunda subasta de 81 hayas con 145-060 metros cúbicos de madera y 160 estéreos de ramaje en «Barranco los Tejos», se anuncia por tercera vez para el día 28 de diciembre próximo y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, o sea en la cantidad de 1.751'00 pesetas bajo las mismas condiciones, con sujección a los pliegos facultativos insertos en los Boletines Oficiales números 89 y 90 así como al económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Viniegra de Abajo, 28 de noviembre de 1929. El Alcalde, Epifanio Gar-

AZOFRA 3119

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público enla Serretaria municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Azofra a 27 de noviembre de 1929. El Alcalde, Perpetuo Cantera

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Septiembre de 1928.

Número	NOMBRES	Feene	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1070	Tiberesia Com	The state of the s	21 200045	0	A13
1970	Tiburcio Gay		31 agosto	Caza	Aldeanueva
1971	Cesáreo Ruiz David Bretón		"	PHARLE.	Alfaro
1972 1973	Valentín Zaranton		66	wan sin	Rincón Alfaro
1974	Domingo Engui		66	"	Rincón
1975	Facundo Engui		66 0	66	id.
1976	Anastasio Azuna		16	666	Leiva
1977	Adolfo S. Martín		66	"	Baños Río Tobía
1978	Cirilo Victorio		46	"	Alesón
1979	Teófilo Jiménez		- 66	66	Rincón Olivedo
1980	Félix Sáez		"	"	id.
1981	Teodoro Pérez		66	"	Logroño
1982	Andrés Soldevilla		"	"	id.
1983	Vicente Martinez		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	· 63	Canillas
1984	Lucio Treviño		"	"	El Cortijo
1985	Leandro Cuesta			"	San Román
1986	Pedro Palacios		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	e entered	Villarejo
1987 1988	Saturnino Barragán Saturnino Pérez		))	"	Casalarreina
1989	Arguedas Villar	onthopEs	))	"	Aldeanueva
1990	Jaime Cereceda			AND HARDON	Camprovin Alesanco
1991	Matías López			>	Alesanco Cenicero
1992	Otilio Manzanares		,	· ·	Cordovin
1993	Tomás Martinez		))	3	Torrecilla
1994	Pedro Ruiz		,	" North	Rodezno
1995	Higinio Cabezas		1442.68		Logroño
1996	Jesús Cortes		>	Piotos Piotos	id.
1997	Federico Soto		>	Indiani	oMid. ON TOOS
1998	Juan Alonso		# P # > 2500	E 10 . BO	id. MOT ( E30S
1999	Rogelio Santín		dass,	019	id. Hold 1 0008
2000 2001	Alejo García Dimas Majuelo			>8000	id.
2002	Vicente Azcárraga		1 (1000)	*	Igea Cihuri
2003	Damián Ramírez		densition.		Aldeanueva
2004	José Vedia			46	Murillo
2005	Clemente Elguea		,	"	Lardero
2006	Romualdo Ramos		1	46	Laguna
2007	Santos García		3"	"	Manjarrés
2008	Tomás García		1 tobal	ras) religion	Nájera
2009	Tomás Alvarez			epics.	Fuenmayor
2010	Gabriel Pisón		6 (1)	>	Murillo
2011	Emeterio Hernández		1 Septbre.	781	Anguiano
2012 2013	Eduardo Larrea Hilario Amelivia		"	will sent	Logroño
2014	Fernando Fernández		66.		id. Albelda
2015	Alicio Bermejo		66	distant new	Logroño
2016	Joaquín García		"	Marie Cara	Calahorra
2017	José Luis García		"	, and	id.
2018	Elias Fernández		**	>	Albelda
2019	Antonio Ruiz	Septere		10 ×1016	Alfaro
2020	Miguel Bermejo		" **	SUBSTINE OF	id. 1 1 0805
2021	Manuel Rubio		3 Septbre.	*	Ojacastro
2022	Alejandro Castillo			> 01	Santo Domingo
2023	Raimundo rascual		66	and the state of	Alcanadre
2024	Raimundo Esguibel			))	Murillo
2025 2026	Félix Pinillos Julio Gómez				id. Tudelilla
2027	Elías Loza				Alberite
2028	Ciriaco Olalla		in the state of	8279	Baños de Río Tobía
2029	David García	Paragraph .	66	46	Villamediana

Logroño a 30 de Noviembre de 1929. El Gobernador civil interino, Fernando Valdés Alaiz 3110

LAGUNILLA DEL JUBERA
Don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día veinte del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto Municipal designó vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal para girar el Repartimiento de Utilidades para el ejercicio actual de 1929 a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Tomás Sáenz Sáenz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Vicente Ruiz Iñíguez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Joaquín Pastor Villasana, mayor contribuyente por Contribución rústica fuera del término. Don Francisco Mier Quintero.

por Contribución Industrial.

Don Zenón Vécora Gabasa re

Don Zenón Yécora Gabasa, representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

PARTE PERSONAL
Parroquia de Lagunilla del Jubera
Don Julián Blanco Fernández,
Cura Párroco.

Don Pedro Fernández Tejada, mayor contribuyente por rústica. Don Claudio Fernández por íd. de Urbana.

Don Blas Gonzalo Carrera por ídem de Industrial.

Parroquia de Ventas Blancas Don Andrés Sáenz Sáenz, Cura Párroco.

Don Melitón Ruiz Iñiguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Cruz Yécora Ruiz por íd. de Industrial.

No existen empresas mineras, ni contribuyentes comprendidos en los apartados (e. y f.) del artículo 483.

Cuya designación el Ayuntamiento acordó exponerla al público per término y a los efectos que determina el apartado 2.º del artículo 489 del repetido Estatuto Municipal en los sitios señalados por dicho concepto para en su consecuencia continuar la tramitación del oportuno expediente.

Lagunilla del Jubera a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º. — El Alcalde, Lorenzo Soto. El Secretario, Eustasio Sáenz.

BADARAN 3115
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Badarán, 26 de noviembre de 1929. El Alcalde, Tomás Torrecilla ANGUIANO 3104

Don Enrique Llaria Lombillo, Alcalde - Presidente del Ayunta

miento de esta villa de Anguia-

no.

Hago saber: Que en sesión ordinaria de tercer periodo cuatrimestral celebrada el día veintiuno del presente mes por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, fueron aprobadas las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios de carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, 20 por 100 de participación en la contribución industrial, 20 por 100 en la contribución urbana, recargo del 22 por 100 de la contribución industrial, participación en las cèdulas personales, arbitrio sobre impuestos del Matadero municipal, y arbitrio sobre puestos públicos o alcabala, todas ellas para que sirvan de base a parte de los ingresos consignados en el Presupuesto ordinario también aprobado para el año 1930.

Y cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán examinarse por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Iltrm. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Auguiano a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

> El Alcalde Enrique Llaria

LEZA DE RIO LEZA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Leza Rio Leza a 20 de Noviembre de 1929.

> El Alcalde Presidente Prudencio González

> > 3091

umicoca

ORTIGOSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D de 23 de Agosto de 1924.

Ortigosa, 24 de noviembre de 1929. El Alcalde, Valentín García.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Septiembre de 1928.

2030 Remigio Zangroviz Francisco Alfaro 2022 Saturnino Infiguez " " Molinos de Ocón Eusebio Meión " El Cortijo Fuenmayor Cenicero Murillo de Cenicero Murillo Saturnino Infiguez " " Molinos de Ocón El Cortijo Fuenmayor Cenicero Murillo Mur	Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
2031   Francisco Alfaro 2032   2033   Eusebio Melón 2034   Blas Blaind 2035   Jucinto Sáez 2038   Felix Pinillos 2037   Manuel Rubio 2038   Primitivo Vázquez 2039   Mariano Murga 2030   Mariano Murga 2031   Modesto Gordo 2041   Toribio Soto 2041   Toribio Soto 2042   Julio Salazar 2043   Valentin Loza 2044   Fermin Ulecia 2045   Fedro Tricio 2046   Julian Lumbreras 2047   Pedro de la Cortigo 2058   Folix Pinilivo 2059   Félix Martínez 2050   Félix Martínez 2051   Eusebio Palacios 2052   Julio Zorzano 2053   Bruno Reboiro 2054   Valentin González 2055   Nicolás Ruiz 2056   Casimiro Cantero 2057   Nicolás Mendizábal 2058   Tomás Abalos 2059   Moises Trapero 2060   Francisco Arcos 2061   Felipa Arcos 2062   Miguel Ruiz 2063   Aureilo Andros 2064   Valentin González 2066   Cecilio Tobía 2067   Segundo Martíne 2077   Juna Agunici 2077   Juna Agunici 2078   Torrecilla de Cameros 2079   Juna Agunici 2077   Juna Onales 2078   Torrecilla de Cameros 2079   Juna Paguidr 2077   Casimiro Cantero 2079   Juna Agunici 2077   Juna Onales 2078   Torrecilla de Cameros 2079   Juna Agunici 2079   Juna Onales 2078   Torrecilla de Cameros 2079   Juna Onales 2079   Trancisco Agricia 2077   Cannicro 2078   Carrela 2077   Cannicro 2079   Carrela 2077   Cannicro 2077   Cannicro 2078   Carrela 2077   Cannicro 2079   Carrela 2077   Cannicro 2078   Cannicro 2079   Cannicro 2070   C	2	Remigio Zangroviz	3 Senthre	Cozo	Dona De Marie
Eusebio Meión   Eusebio Meión   Eucortijo   Fuenmayor		Francisco Alfaro	" septote.		Conjugate Conjugate
Blas Blaiud   Flemmayor   Cenicero   Cenic		Saturnino Iñíguez	66	66 43	
Jaeino Sacz  Pélix Pinillos  Manuel Rubio  Olacastro  Vininegra de Abajo  Matute  Marute  Marute  Marute  Matute  Marute  Matute  Marute  Matute  Matu			66	Hac The	El Cortijo
2038   Félix Pinillos			THE PERSON NAMED IN	46 1190	Fuenmavor
		Fáily Divilles	THE PERSON NAMED IN		Cenicero
20.88 Primitivo Vázquez dandady 20.39 Mariano Murga 20.40 Mariano Murga 20.41 Modesto Gordo 30.41 Modesto Gordo 40.41 Modesto Gordo 50.42 Julio Salazar 40.43 Valentin Loza 50.44 Permin Ulecia 60.45 Permin Ulecia 70.45 Permin U					Murillo
2039   Mariano Murga   "   Matute Arnedo Granón		Primitivo Vázanoz	A STREET, ST. S.		Ojacastro
2040 Toribio Soto 2041 Modesto Gordo 2042 Julio Salazar 2043 Valentin Loza Fermin Ulecia 2044 Pedro Tricio 2045 Pedro de la Torre 2048 Modesto Garaía 2049 Guillermo González 2050 Féliz Martinez 2050 Féliz Martinez 2051 Eusebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentin González 2055 Nicolás Ruiz 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero 2057 Nicolás Mendizábal 2058 Tomás Abalos 2059 Felipe Arcos 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Miguel Ruiz 2063 Aureilo Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2066 Guillermo González (anulado) 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Luis Cañas 2077 Juan Onales 2077 Tecfilo J. Díez Fernández 2078 Tedoro Gil 2079 Tedoro Gil 2079 Juan Onales 2079 Juan Onales 2070 Juan Onales 2071 Fediro Carrido 2072 Hodoro Gil 2073 Fediro San Asensio 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Luis Cañas 2077 Luciano Martínez 2077 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Tedoro Gil 2079 Juan Onales 2080 Francisco Chaboy 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elis Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valtívieso 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valtívieso 2089 Juan Valtívieso 2080 Cecilio Tomán 2080 Ce		Mariano Murga	THE REST SEE THE PERSON NAMED IN	E TOTAL CONTRACTOR	Vininegra de Abajo
2041 Modesto Gordo 2042 Julio Salazar 2043 Valentín Loza 2044 Fermín Ulecia 2045 Pedro Tricio 2046 Julian Lumbreras 2047 Pedro de la Torre 2048 Modesto Garda 2050 Guillermo González 2051 Eusebio Palacios 2051 Eusebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentín González 2055 Nicolás Ruiz 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero 2057 Nicolás Ruiz 2058 Tomás Abalos 2059 Moises Trapero 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cedilo Tobía 2066 Cadilo Tobía 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González 2070 Juan Aguitar 2071 Manuel Eguilar 2071 Juan Onales 2073 Rafael López 2073 Rafael López 2074 Sixto Garda 2075 Luis Cañas 2076 Moises Valgañón 2077 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Tedfolo J. Diez Fernández 2079 Juan Onales 2078 Tedfolo J. Diez Fernández 2080 Airyel Argilla 2078 Tedfolo J. Diez Fernández 2080 Airyel Argilla 2081 Lagraro Escudero 2082 Miruel Argilla 2083 Francisco Chaboy 2082 Miruel Argilla 2083 Francisco Chaboy 2082 Miruel Argilla 2084 Cameros 2075 Luis Percz 2076 Luis Percz 2077 Juan Jiménez 2078 Tedfolo J. Diez Fernández 2078 Tedfolo J. Diez Fernández 2089 Miruel Argilla 2080 Tedfolo J. Diez Fernández 2080 Lis Pastor 2080 Ardio Raftinez 2080 Tedfolo J. Diez Fernández 2080 Lis Pastor 2080 Tedfolo Martíne 2080 Tedfolo J. Diez Fernández 2080 Lis Pastor 2080 Tedfolo Martíne 2080 Tedfolo J. Diez Fernández 20		Toribio Soto	· 新进 "生活的。」		
2042 Julio Salazar 2044 Fermín Ulecia 2046 Pedro Trício 2046 Julián Lumbreras 2047 Pedro de la Torre 2048 Modesto García 2049 Guillermo González 2050 Féliz Martínez 2051 Eusebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentín González 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero 2057 Nicolás Mendizábal 2058 Tomás Abalos 2059 Moisés Trapero 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cedillo Tobía 2066 Cedillo Tobía 2066 Gullermo González (anulado) 2067 Segundo Martín E 2068 Gullermo González (anulado) 2070 Juan Aguniar 2071 Manuel Eguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2073 Rafael López 2074 Teódio J. Diez Fernández 2085 Teodoro Gil 2076 Lis Garda 2077 Teódio J. Diez Fernández 2088 Francisco Chaboy 2087 Román Lumbreras 2088 Francisco Chaboy 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Hormilleja 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2089 Hormilleja 2080 Hormilleja 2080 Hormilleja 2080 Hormilleja 2080 Hormilleja		Modesto Gordo	- "		
Valentin Loga   " " "   Urutuela   Entrena   2046   Pedro Tricio   " "   Camprovin   Zarratón   Alfaro   Alfa		Julio Salazar	66		
Pedro Tricio  2046  2046  2047  Pedro de la Torre  2048  Modesto Garda  2049  Guillermo González  2050  Péliz Martínez  2051  2051  Eusebio Palacios  2052  2053  Bruno Reboiro  2053  Bruno Reboiro  2054  Valentín González  2055  Nicolás Ruiz  2056  Casimiro Cantero  Nicolás Rendizábal  2057  Nicolás Rendizábal  2058  2058  Tomás Abalos  2059  Moises Trapero  Prancisco Arcos  Prancisco Arcos  Prancisco Arcos  Prancisco Arcos  Prancisco Arcos  Predro de Juna Jiménez  2066  2067  Segundo Martín  2068  Guillermo González (anulado)  Eurique Sánchez  2071  Manuel Eguilar  2072  2071  Manuel Eguilar  2077  Juan Agoncillo  id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.  id	2043		"	ann	
Camprovin   Camp			66	"	
2047 Pedro de la Torre 2048 Modesto García 2049 Modesto García 2049 Guillermo González 2050 Féliz Martínez 2051 Eusebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentín González 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero Nicolás Rendizábal 2057 Nicolás Mendizábal 2058 Tomás Abalos 2059 Moisés Trapero 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2065 Cecilio Tobía 2066 Guillermo González (anulado) 2067 Segundo Martín 2070 Juan Aguitar 2070 Juan Aguitar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Teodoro Gil 2077 Juan Onales 2088 Teodoro Gil 2077 Juan Onales 2088 Lázaro Escudero 2089 Lardero 2080 Terrios Santolaya 2081 Pedro Garrio 2082 Lardero 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrio 2085 Liis Petro 2086 Liis Petro 2087 Refael Lúpez 2078 Refael López 2079 Juan Aguitar 2077 Juan Onales 2078 Reforez 2088 Liis Petro 2089 Liis Cañas 2080 Teodoro Gil 2080 Teodoro Gil 2081 Ribeñes 2082 Lázaro Escudero 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrio 2085 Liis Petro 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2087 Sex Minubreras 2088 Juan Valdívieso 2088 Juan Valdívieso 2089 Juan Valdívieso 2080 Teodoro Gil 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2089 Juan Valdívieso 2080 Teodoro Gil 2084 Pedro Garrio 2085 Liis Petro 2086 Liis Petro 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2089 Juan Valdívieso 2080 Teodoro Gil 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2089 Juan Valdívieso 2080 Teodoro Gil 2080 Tedoro 2080 Ted			66	46 1851	Camprovin
2044 Modesto García 2049 Guillermo González 2050 Féliz Martínez 2051 Ensebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentin González 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero 2057 Nicolás Mendizábal 2058 Tomás Abalos 2058 Tomás Abalos 2059 Mojeés Trapero 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2065 Cecilio Tobía 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González(anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Refael López 2073 Rafael López 2076 Teodoro Gil 2076 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2089 Tracisco Chaboy 2081 Laira Esarcio 2081 Laira Esarcio 2082 Miguel Rejula 2073 Refael López 2074 Teodoro Gil 2075 Lisa Cañas 2076 Teodoro Gil 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2089 Tracisco Chaboy 2081 Laira Esarcio 2081 Laira Esarcio 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Dedro Garrido 2085 Liis Parci 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2089 Juan Valdívieso 2080 Juar Valdívieso 2080 Juár Valdívieso 208			THE STATE OF THE S	66 801	Zarratón
2049 Guillermo González 2050 Féliz Martínez 2051 Eusebio Palacios 2052 Julio Zorzano 2053 Bruno Reboiro 2053 Bruno Reboiro 2054 Valentín González 2055 Nicolás Ruiz 2056 Casimiro Cantero 2057 Nicolás Mendizábal 2058 Tomás Abalos 2058 Tomás Abalos 2059 Moisés Trapero 2060 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2065 Segundo Martín 2066 Guillermo González (anulado) 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Brique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Teodoro Gil 2076 Luis Cañas 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2089 Teófilo J. Díez Fernández 2080 Lis Cañas 2081 Francisco Chaboy 2082 Lis Pastor 2083 Lis Pastor 2084 Lis Pastor 2085 Lius Pastor 2086 Liis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Lardero 2088 Juan Valdivieso 2087 Lardero 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2089 Juan Valdivieso 2080 Lardero 2081 Lardero 2082 Juan Valdivieso 2083 Juan Valdivieso 2084 Lardero 2085 Juan Valdivieso 2086 Liis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2089 Juan Valdivieso 2080 Lardero 2080 Larde				66	Alfaro
Pradejon			4 Septbre.		231 0010110
2051		Fáliz Martinoz			- radojon
2052 Julio Zorzano Bruno Reboiro  2054 Valentin González  2055 Nicolás Ruiz  2056 Casimiro Cantero  Nicolás Mendizábal  2058 Tomás Abalos  2059 Moisés Trapero  2060 Francisco Arcos  2061 Felipe Arcos  2062 Miguel Ruiz  2063 Aurelio Andrés  2064 Amadeo Zurbano  2065 Cecilio Tobía  2066 Cecilio Tobía  2067 Segundo Martín  2068 Gullermo González (anulado)  2069 Enrique Sánchez  2070 Juan Aguilar  2071 Manuel Eguilar  2072 Luciano Martínez  2073 Rafael López  2074 Sixto García  2075 Luis Cañas  2076 Moisés Valgañón  2077 Juan Onales  2078 Teodoro Gil  2079 Luis Cañas  2081 Francisco Chaboy  2082 Miguel Raiz  2083 Francisco Chaboy  2084 Arcos  2085 Juan Valdívieso  2087 Septore  2088 Gullermo González (anulado)  2079 Lus Cañas  2074 Sixto García  2075 Luis Cañas  2076 Moisés Valgañón  2077 Juan Onales  2078 Teodoro Gil  2079 Herrique Sanchez  2078 Refael López  2078 Teodoro Gil  2079 Herrique Sanchez  2078 Teodoro Gil  2079 Herrique Sanchez  2070 Luis Cañas  2071 Lizi Cañas  2072 Luis Cañas  2073 Refael López  2074 Miguel Aréjula  2075 Luis Cañas  2076 Moisés Valgañón  2077 Juan Onales  2078 Teodoro Gil  2079 Herrique Sanchez  2070 Luis Cañas  2071 Lizi Cañas  2072 Luis Cañas  2073 Refael López  2074 Lizi Cañas  2075 Luis Cañas  2076 Moisés Valgañón  2077 Juan Onales  2078 Teodoro Gil  2079 Herrique Sanchez  2081 Lazaro Escudero  2082 Miguel Aréjula  2083 Fancisco Chaboy  2084 Pedro Garrido  2085 Elías Pérez  2086 Luis Pastor  2087 Román Lumberas  2087 Logroño  104 Lardero  2087 Román Lumberas  2088 Juan Valdívieso  2089 Juan Valdívieso  2080 Herrique Soto  2087 Logroño  105 Lardero  2087 Román Lumberas  2088 Juan Valdívieso  2089 Juan Valdívieso  2080 Herrique Soto  2081 Lardero  2080 Herrique Soto  2080 Lardero  2081 Lardero  2082 Herrique Soto  2083 Juan Valdívieso  2084 Lardero  2085 Lardero  2086 Luis Pastor  2087 Román Lumberas  2087 Logroño  2088 Juan Valdívieso  2089 Juan Valdívieso  2080 Herrique Soto  2080 Ligroño  2080 Ligroño  2080 Lardero  2080 Lardero  2080 Lardero  2080 Lardero  2080 Lardero  2080 Lar			N. S.	"	114001
2053				>	TIE OHOLILO
Valentin González   Calamorra Ventas Blancas   Caza Ventas Blancas   Ven			"	1	
2055	2054				
Casimiro Cantero			Total State of		
New College			))		
Doctor   D				, 101	Rincón de Soto
2069 Francisco Arcos 2061 Felipe Arcos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2066 Juan Jiménez 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Sixto Gareta 2074 Sixto Gareta 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Jidefonso Santolaya 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Román 2087 Román 2087 Román 2087 Román 2088 Juan Valdivieso  3 Aureio 3 San Román 4 Cenicero 3 San Asensio 4 Cirueña 4 Logroño 6 Cirueña 4 Logroño 7 Cirueña 8 Logroño 8 San Asensio 7 Torrecilla de Cameros 7 Torrecilla de Cameros 7 Torrecilla sa Alesanco 8 Juan Onales 9 Torrecilla e Cameros 9 Torrecilla sa Legroño 9 Santo Domingo 9 Villoslada 9 Ezcaray 9 Logroño 9 Ezcaray 9 Logroño 1 Idefonso 1 Ribeflecha 1 Logroño 1 Idefonso 1 Logroño 2 Lucia Pastor 2 Lucia Pastor 2 Lucia Pastor 3 Luria Pastor 4 Logroño 1 Logroño 1 Logroño 1 Logroño 1 Logroño 2 Lucia Pastor 3 Luria Pastor 4 Logroño 2 Lucia Pastor 5 Lucia Pastor 7 Lucialia 8 Laglero 8 Lucia Pastor 9 Lucia Pastor				>	Briones
2060 Felipe Aroos 2062 Miguel Ruiz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobia 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2077 Teodoro Gil 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Lázaro Escudero 2080 Fenrido 2081 Felipe Aroos 2082 Miguel Ruiz 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Luis Pastor 2086 Juan Valdivieso 2087 Román 2087 Román 2087 Román 2088 Juan Valdivieso 2089 Villar de Arnedo 2080 Cecicor 2081 Logroño 2082 Logroño 2083 Juan Valdivieso 2086 Juan Valdivieso 2087 Logroño 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2089 Larie Pastor 2089 Larie Pastor 2089 Larie Pastor 2089 Larie Pastor 2080 Larie Pastor 2081 Lardero 2086 Juan Valdivieso 2087 Lardero 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2080 Larie Partido 2080 Larie Pastor 2080 Larie Vardero 2081 Lardero 2083 Juan Valdivieso			>		
2061 Pelipe Reizz 2063 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2065 Cecilio Tobía 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Luciano Martínez 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Idefonso Santolaya 2079 Teófilo J. Díez Fernández 2078 Lázaro Eseudero 2080 Fenciaco Chaboy 2081 Felipe Reizs 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2087 Român Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2080 Fonzalecha 2087 Român Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Român Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2086 Luis Pastor 2087 Român Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2086 Hormilleja			****	,	El Villar
2062 Aurelio Andrés 2064 Amadeo Zurbano 2066 Cecilio Tobia 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Teófilo J. Díez Fernández 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2087 Român Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 3 Id San Román Logroño Cecilio Tobia 3 San Asensio 20 Cenicero Gimileo 20 Cracie 20 Logroño 20 Logroño 20 San Asensio 20 Torrecilla de Cameros 20 Torrecilla de Cameros 20 Torrecilla si Alesanco Fonzaleche 20 Santo Domingo 20 Villoslada 20 Logroño 20 Logroño 20 Ezcaray 20 Logroño 20 Ezcaray 20 Logroño 20 Elías Pérez 20 Luis Pastor 20 Român Lumbreras 3 Lardero 4 Logroño 20 Lardero 4 Logroño 20 Lardero 8 Luis Pastor 8 Lardero 9 Lardero			-	, 010	Villar de Arnedo
2064 Amadeo Zurbano 2665 Cecilio Tobia 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Lidefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2080 Lázaro Escudero 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2085 Luis Pastor 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2088 Juan Valdívieso 2080 Lazardes 2087 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2080 Lazardes 2087 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2088 Juan Valdívieso 2089 Lazardes 2089 Lazardes 2080 Lazardes 2080 Lazardes 2081 Lazardes 2083 Juan Valdívieso 2084 Lazardes 2085 Luis Pastor 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 2089 Lazardes 2089 Lazardes 2080 Lazardes 2081 Lazardes 2082 Lazardes 2083 Juan Valdívieso 2084 Lazardes 2085 Lazardes 2086 Lazardes 2086 Lazardes 2087 Lazardes 2088 Juan Valdívieso 2088 Juan Valdívieso 2089 Lazardes 2080 Laz		Miguel Ruiz	100 > 00	>	id id
2065 Cecilio Tobía 2066 Juan Jiménez 2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Mipuel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2080 Cimeño San Asensio 2080 Cimeña 2080 Cimeña 2081 Cimeña 2082 Cimeña 2083 Francisco Chaboy 2084 Cimeña 2085 Juan Valdivieso 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso 2089 Cimeña San Asensio 2080 Cimeña 2080 Cimeña 2081 Cimeña 2082 Cimeña 2083 Juan Valdivieso 2084 Luis Pastor 2085 Juan Valdivieso 2086 Luis Pastor 2086 Luis Pastor 2087 Cimeña 2087 Cimeña 2087 San Asensio 2086 Cimeña 2087 San Asensio 2080 Cimeña			,		
2066 2067 2068 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 2085 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso  "  "  "  "  "  "  "  "  "  "  "  "  "					
2067 Segundo Martín 2068 Guillermo González (anulado) 2069 Enrique Sánchez 2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdívieso 3 "Centrero Gimileo Pradejón Logroño Logroño Logroño Logroño Cirueña Logroño Logroño Torrecilla de Cameros San Asensio Torrecilla a de Cameros San Asensio 3 Torrecilla a la Cameros Torrecilla sı Alesanco Fonzaleche Santo Domingo Villoslada 1 Villoslada 1 Enciso 1 Logroño 1 Ezcaray 2 Logroño 2 Román Lumbreras 3 Logroño 1 L					THE PROPERTY
Guillermo González (anulado) Enrique Sánchez Juan Aguilar Juan Aguilar Luciano Martínez Luciano Martínez Rafael López Sixto García Luis Cañas Luis Cameros Canto Cameros Canto Cameros Canto Cameros Canto Cameros Canto Cameros Canto Comeros Canto Cameros Canto Cameros Canto Cameros Canto Comeros Canto Cameros Canto Comeros Canto Cameros Canto Comeros Cameros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Cameros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Cameros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Cameros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Canto Comeros Cameros Canto Comeros Canto Comero Canto Comeros Canto Comero Canto Comero Can					ocuicero
2070 Juan Aguilar 2071 Manuel Eguilar 2072 Luciano Martínez 2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2078 Teodoro Gil 2079 Ildefonso Santolaya 2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso  3 Logroño Cirueña 4 Logroño 7 Torrecilla de Cameros 7 San Asensio 7 Torrecilla de Cameros 7 San Asensio 7 Torrecilla de Cameros 7 San Asensio 7 Torrecilla de Cameros 8 San Asensio 9 San Asensio 9 Torrecilla de Cameros 9 Cameros 9 San Asensio 9 San Asensio 9 Cameros 9 San Asensio 9 San A	2068	Guillermo González (anulado)		1,	TIMILEO .
Juan Aguilar Manuel Eguilar Luciano Martínez Rafael López Rafael López Sixto García Luis Cañas Luis Cañas Correcilla de Cameros San Asensio Torrecilla san Alesanco Fonzaleche Santo Domingo Villoslada Lidefonso Santolaya Teodoro Gil Ildefonso Santolaya Teófilo J. Díez Fernández Lázaro Escudero Miguel Aréjula Francisco Chaboy Pedro Garrido Elías Pérez Luis Pastor Román Lumbreras Juan Valdivieso  Lardero Hormilleja		Enrique Sánchez			radojon
Luciano Martínez Rafael López Rafael López Sixto García San Asensio Torrecilla de Cameros Torrecilla s <sub>1</sub> Alesanco Fonzaleche Santo Domingo Villoslada Sixto García Sixto Garc		Juan Aguilar		, (	20810110
2073 Rafael López 2074 Sixto García 2075 Luis Cañas 2076 Moisés Valgañón 2077 Juan Onales 2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084. Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2088 Juan Valdivieso 2088 Juan Valdivieso  " Torrecilla de Cameros San Asensio Torrecilla de Cameros To		Manuel Eguilar			
Sixto García Luis Cañas Luis Cañas Correcilla de Cameros Torrecilla se Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla se Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla se Cameros Torrecill				» 60 TO T	Torrecilla de Cameros
Luis Cañas  2076 Luis Cañas  Moisés Valgañón  2077 Juan Onales  Teodoro Gil  1Idefonso Santolaya  2080 Teófilo J. Díez Fernández  2081 Lázaro Escudero  2082 Miguel Aréjula  Pedro Garrido  2084 Pedro Garrido  2085 Elías Pérez  2086 Luis Pastor  2087 Román Lumbreras  2088 Juan Valdivieso  ""  Torrecilla de Cameros  Torrec				Paras S	San Asensio
Moisés Valgañón Juan Onales Teodoro Gil Teodoro Gil Ildefonso Santolaya Teófilo J. Díez Fernández  Zo81 Lázaro Escudero Miguel Aréjula Francisco Chaboy Pedro Garrido  Zo84 Pedro Garrido  Zo85 Elías Pérez  Zo86 Luis Pastor  Román Lumbreras  Zo88 Juan Valdivieso  Moisés Valgañón  "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "			THE REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN	Territory T	Correcilla de Cameros
Juan Onales Teodoro Gil Juan Onales Teodoro Gil Jidefonso Santolaya Teofilo J. Díez Fernández Lázaro Escudero Miguel Aréjula Trancisco Chaboy Pedro Garrido Luis Pastor Luis Pastor Todaleche Santo Domingo Villoslada Enciso Logroño Ezcaray Tudelilla Alberite Ribaflecha Logroño Miguel Aréjula				, 1	orrecilla si Alesanco
Teodoro Gil Ildefonso Santolaya Teófilo J. Díez Fernández Lázaro Escudero Miouel Aréjula Miouel Aréjula Medicisco Chaboy Medicisco Chaboy Medicisco Chaboy Miouel Aréjula M		Juan Onalog		» I	onzaleche
2079 Ildefonso Santolaya 2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso  Tidefonso Santolaya Enciso Logroño Ezcaray Tudelilla Alberite Ribaflecha Logroño id.  """ """ """ Lardero Hormilleja			是是一种的一种的一种。	, 5	anto Domingo
2080 Teófilo J. Díez Fernández 2081 Lázaro Escudero 2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso 2089 Lazaro Escudero 3 Logroño 4 Ribaflecha 4 Logroño 6 Lazaro Escudero 6 Ribaflecha 7 Logroño 6 Lazaro Escudero 7 Logroño 8 Logroño 8 Lardero 9 Lardero 9 Hormilleja		T. 1			
2081 Lázaro Escudero  2082 Miguel Aréjula  2083 Francisco Chaboy  2084. Pedro Garrido  2085 Elías Pérez  2086 Luis Pastor  2087 Román Lumbreras  2088 Juan Valdivieso  " Ezcaray  Tudelilla  Alberite  Ribaflecha  Logroño  id.  Lardero  Hormilleja		Teófilo J. Diez Fernández			MCIOO
2082 Miguel Aréjula 2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso  """ """ """ """ """ """ """ """ """			66	, 014	0510110
2083 Francisco Chaboy 2084 Pedro Garrido 2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso " Alberite Ribaflecha Logroño id. Lardero Hormilleja	2082		66	Glitan	acui u y
2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso " Logroño id. Lardero Hormilleja			"		Iberite
2085 Elías Pérez 2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso " Logroño id. Lardero Hormilleja		Pedro Garrido	66		Bibaflecha
2086 Luis Pastor 2087 Román Lumbreras 2088 Juan Valdivieso " " " " " " " " " " " " " " " " " " "			- "		
2087 Roman Lumbreras 2088 Juan Valdivieso " " Hormilleja			66		
2088 Juan Valdivieso " Hormilleja				» · L	
Arnedillo Arnedillo				> H	lormilleja
	2009	bantos Lopez	"	, A	rnedillo

Logroño a 30 de Noviembre de 1929. El Gobernador civil interino, Fernando Valdés Afaiz